



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ONGD "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebra de una parte el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en Av. La Marina, Cdra. 36 S/N., Estación Naval La Perla - Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Comandante General de la Marina, Almirante Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle, identificado con DNI N° 43394055 y CIP N° 00804083, designado en el cargo con Resolución Suprema N° 115-2020-DE, de fecha 31 de octubre del 2020; y de la otra parte, la ONGD "Las Manos que Ayudan de Corazón", a quien en adelante se le denominará **LA ONGD**, con domicilio legal en Calle López de Ayala N° 1119, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20603706774, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Jorge Luis GARBOZA Amand, identificado con DNI N° 09218927, cuyos poderes están escritos en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 14157594 del registro de personas jurídicas de los registros públicos.

LA MARINA y **LA ONGD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA ONGD** es una organización no gubernamental de desarrollo, constituida en el año 2017, que tiene como misión el lograr oportunidades de desarrollo en comunidades pobres y excluidas, y como visión el mejorar las capacidades y el acceso a la salud de personas en pobreza y extrema pobreza, teniendo como fines el procurar en forma gratuita el bienestar social de la población que se encuentra en estado de necesidad a través de la atención de educación, el desarrollo de proyectos científicos, el desarrollo de capacidades orientados a la búsqueda de su bienestar, privilegiando a los grupos de mayor riesgo, sobre todo a los más pobres y excluidos del país, promoviendo y difundiendo la cultura de la educación como un instrumento para su bienestar social. Se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales Receptoras de Cooperación Técnica Internacional a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo que recibe apoyo de personas e instituciones nacionales e internacionales, a través de fondos de crédito, donaciones, subsidios y otras colaboraciones que le permiten el desarrollo de actividades.
- 1.2 **LA MARINA**, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1138 y su reglamento, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, participa en el desarrollo económico social del país, en la


ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley.

- 1.3 De acuerdo a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.5 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 2.6 Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 2.7 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas, de fecha 17 de julio del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de colaboración interinstitucional que permitan articular esfuerzos para la ejecución de diversas actividades de colaboración mutua, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA ONGD



Por el presente convenio, **LA ONGD**, se compromete a:

- 4.1 Ejecutar acciones cívicas y de apoyo social en beneficio de las poblaciones ribereñas al mar, ríos y lagos navegables.
- 4.2 Colaborar en la entrega de donaciones, así como en la realización de proyectos orientados al cuidado del medio ambiente, en beneficio de las poblaciones ribereñas al mar, ríos y lagos navegables.
- 4.3 Colaborar en el dictado de cursos de capacitación para el personal naval.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA**, se compromete a:

- 5.1 Colaborar en las acciones cívicas y de apoyo social en beneficio de las poblaciones ribereñas al mar, ríos y lagos navegables, de acuerdo a la disponibilidad de sus medios y recursos.
- 5.2 Colaborar en la entrega de donaciones, así como en la realización de proyectos orientados al cuidado del medio ambiente, en beneficio de las poblaciones ribereñas al mar, ríos y lagos navegables, de acuerdo a la disponibilidad de sus medios y recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 La colaboración, materia del presente convenio marco, podrá ejecutarse mediante convenios específicos entre **LA ONGD** y las correspondientes dependencias de **LA MARINA**, los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la colaboración a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los convenios específicos son considerados anexos del presente convenio marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos que posibilite su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

8.1.1 Por **LA MARINA**:

- El Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección General del Personal de la Marina.

8.1.2 Por **LA ONGD**:

- El Presidente del Consejo Directivo de la ONGD "Las Manos que Ayudan de Corazón".
- El Director de Promoción y Desarrollo de la ONGD "Las Manos que Ayudan de Corazón".

8.2 En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

8.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio marco y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que los consideren necesario para el logro del objeto del convenio marco o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

9.2 El presente convenio marco podrá ser ampliado y/o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.

9.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio marco y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus

mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio marco.

- 10.2 De no encontrar una solución a las controversias existentes ambas partes acuerdan solucionar las mismas mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Párrafo 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero del 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos. Pasado este período, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas se adhieren al convenio declarándose concluido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 12.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.
- 12.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

- 12.2 Las actividades que se encuentran en ejecución, continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 13.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil.

- 13.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

14.1 Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

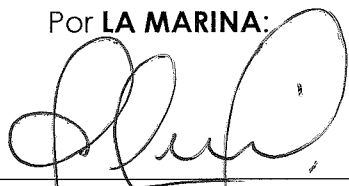
14.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio marco, por su naturaleza, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda, por un período igual o menor a lo estipulado, salvo comunicación mediante carta simple efectuada por alguna de **LAS PARTES**, la cual deberá ser remitida por lo menos con QUINCE (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio marco, en Lima, a los 12 días del mes de mayo del 2021, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por **LA MARINA:**



Almirante

Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle
Comandante General de la
Marina de Guerra del Perú

Por **LA ONGD:**



Licenciado

Jorge Luis GARBOZA Amand
Presidente del Consejo Directivo de la
ONGD "Las Manos que Ayudan de Corazón"